CONTRATO DE COMPRAVENTA MG-MC-037-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y LA FUNDACION SOCIAL E INTEGRAL SURCOLOMBIANA

CONTRATISTA:	FUNDACION SOCIAL E INTEGRAL SURCOLOMBIANA // Nit: 901806886-7
REPRESENTANTE LEGAL	ANA ELVIA PAIVA // Cédula No: 55.062.930 de Garzón Huila
DATOS DE CONTACTO:	Dirección: Cra 5 7-38 Guadalupe Huila, Celular: 3204912258, Correo electrónico: funsoinsur@gmail.com
OBJETO:	Adquisición de implementos deportivos destinados a los centros de formación deportiva a cargo de la alcaldía municipal de Guadalupe (H)
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes, contado a partir del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($28.625.557) IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **MIRIAM PEÑALOZA CHAUX**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 55.118.334 de Guadalupe (H), quien actúa para este caso en condición de Alcalde Encargado y por lo mismo, representante legal del municipio de Guadalupe (H), de conformidad con el Decreto 085 del 20 de octubre de 2026, quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **ANA ELVIA PAIVA**, identificada con cédula de ciudadanía 55.062.930 de Garzón (H), quien obra en condición de representante legal de FUNDACIÓN SOCIAL E INTEGRAL SURCOLOMBIANA, con Nit. 901806886-7, con número de inscripción S0714410 del 29 de febrero de 2024, con domicilio en la Calle 5 No. 7 - 38 Las Brisas de Guadalupe (H), correo electrónico funsoinsur@gmail.com, teléfono 3204912258, creada mediante acta 01 del 30 de enero de 2024 de la Asamblea de Constitución de Guadalupe, inscrita en la Cámara de Comercio el 29 de febrero de 2024 con el número 51511 del libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias pertinentes, y por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*; **4.** Que adelantados previamente los estudios técnicos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analizó la conveniencia y oportunidad de proveer por dar curso a estos trámites pre contractuales, se estableció la procedencia de adelantar el proceso de selección del contratista que habría de ejecutar la "*Adquisición de implementos deportivos destinados a los centros de formación deportiva a cargo de la alcaldía municipal de Guadalupe (H)*" ,dándose curso al proceso de selección de contratistas surtido mediante invitación pública de mínima cuantía MG-MC-037-2026, el que una vez agotado, permitió que el comité asesor para la evaluación de propuestas recomendará su adjudicación a

FUNDACIÓN SOCIAL E INTEGRAL SURCOLOMBIANA; 5. Que en estos términos y sin que existan elementos de juicio para apartarse de aquella recomendación, se dispuso aceptar dicho ofrecimiento y con ello, celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** *Adquisición de implementos deportivos destinados a los centros de formación deportiva a cargo de la alcaldía municipal de Guadalupe (H).* A tal efecto, los ítems, productos, cantidades y valores de los bienes a proveer, corresponde a la siguiente descripción:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Balón de fútbol N° 4: Balón de construcción tipo laminado al calor. Cubierta en PVC que lo hace un balón de larga duración. Cámara interior de Butilo de dos capas. Alta retención de aire que permite que el balón mantenga la esfericidad. Terrenos de juego recomendados: Césped natural, césped sintético, tierra, arenilla y canchas duras. Balón #4. Peso: 350 A 390 g. Circunferencia: 63.5 a 66 cm. Rebote: 110 A 135 cm.	Unidad	19	$ 182.700,00	$ 3.471.300,00
2	Balón de fútbol N° 5: Tipo laminado al calor. Todo terreno. Cubierta en PVC para larga duración. Cámara interior de Butilo de dos capas, alta retención de aire. Peso: 410 A 450 g. Circunferencia: 68 a 70 cm. Rebote: 110 A 135 cm.	Unidad	19	$ 184.500,00	$ 3.505.500,00
3	Balón de Microfútbol: Balón de construcción tipo laminado al calor. Cubierta en PVC que lo hace un balón de larga duración. Cámara interior de Butilo de dos capas. Alta retención de aire que permite que el balón mantenga la esfericidad. Terrenos de juego recomendados: Canchas duras. circunferencia: 60 a 62 cm. Peso: 440 a 450 gr. Rebote: Máx. 35 cm.	Unidad	19	$ 187.650,00	$ 3.565.350,00
4	Balón de baloncesto N° 7: Balón de construcción tipo vulcanizado que permite mayor resistencia. Cubierta con diseño antideslizante. Enmallado en hilo 100% de nylon. Cámara en caucho de Butilo. Alta durabilidad y resistencia al desgaste. Cubierta antideslizante para un mejor agarre. Terrenos de juego recomendados: Canchas duras, madera, baldosa y sintética. Tamaño #7 Peso: 580 a 650 g. Circunferencia: 75 a 78 cm. Rebote: 120 a 140 cm.	Unidad	15	$ 135.000,00	$ 2.025.000,00
5	Balón de voleibol, con superficie microperforada y texturizada para adecuada adherencia, cubierta en PVC de alta durabilidad, construcción de 18 paneles cosidos a mano, peso entre 210 y 243 g, circunferencia de 62 a 64 cm y rebote mínimo de 115 cm, apto para entrenamiento y competencia.	Unidad	15	$ 153.000,00	$ 2.295.000,00
6	Peto de entrenamiento deportivo reversible para adultos, talla unisex, fabricado en 100 % poliéster, con doble capa de malla, material ligero, transpirable y resistente al lavado frecuente, con número de dorsal visible.	Unidad	150	$ 30.600,00	$ 4.590.000,00

7	Cono de entrenamiento deportivo, fabricado en polietileno, con 6 perforaciones para postes, color naranja, altura de 38 cm, largo de 20 cm y ancho de 20 cm, resistente a impactos y apto para entrenamiento deportivo.	Unidad	150	$ 22.500,00	$ 3.375.000,00
8	Aros deportivos planos, fabricados en PVC, de diámetro entre 50 cm y 70 cm, en colores surtidos, aptos para actividades de entrenamiento y recreación deportiva.	Unidad	80	$ 15.300,00	$ 1.224.000,00
9	Tula para balones: 100% poliéster. Estructura de malla de Nylon. Mayor ventilación para los objetos. Capacidad para 15 balones grandes.	Unidad	8	$ 175.500,00	$ 1.404.000,00
10	Silbato profesional para todo tipo de deporte, en material de plástico, con su respectivo cordón, de 5 cm largo y 2.5 centímetros de ancho.	Unidad	3	$ 15.795,00	$ 47.385,00
11	Malla para arco de fútbol, fabricada en polipropileno (PP) de alta resistencia, grosor mínimo de 4 mm, tejido deportivo de alta durabilidad, con abertura de malla aproximada de 7 × 7 cm o similar, dimensiones de 7,5 m de ancho × 2,5 m de alto × 0,80 m de fondo superior × 1,5 m de fondo inferior, color blanco, con tratamiento de protección contra rayos UV y resistencia a la intemperie.	Par	1	$1.840.522,00	$ 1.840.522,00
12	Malla para porteria de fútbol sala o microfútbol, fabricada en polipropileno (PP) de alta resistencia, grosor de 3 mm, tejido de alta durabilidad, con abertura de malla según disponibilidad del fabricante, color amarillo o similar, con protección UV y resistencia a la intemperie, dimensiones aproximadas de 3 m de ancho × 2 m de alto × 1,50 m de fondo inferior.	Par	2	$ 432.000,00	$ 864.000,00
13	Malla para voleibol: Tipo de malla: profesional; Material de la red: Polipropileno y nylon trenzado. Material de cable: cable de acero forrado en plástico. Ancho: 100 cm; Largo: 9.50 metros Peso: 970 gr.	Unidad	1	$ 418.500,00	$ 418.500,00
VALOR TOTAL INCLUIDO E IMPUESTOS Y DEMÁS GASTOS A QUE HAYA LUGAR					**$28.625.557,00**

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar los servicios o bienes que no se avengan a las mínimas condiciones de calidad ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que tiene pleno conocimiento de las condiciones del contrato y su forma de ejecución, la que adelantará conforme los requerimientos hechos por el MUNICIPIO y la propuesta presentada, la cual se incorpora y hace parte de este acuerdo. **SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara que: **1.** Conoce y acepta las condiciones del contrato a celebrar y el alcance de sus obligaciones. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la fase precontractual de esta contratación, por lo que con su sujeta íntegramente a ellas. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** No se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con EL MUNICIPIO, el alcalde Municipal y demás servidores públicos adscritos al ente territorial. **5.** Está a paz y salvo frente al MUNICIPIO por todo concepto tributario y/o fiscal, igual que frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponde. **6.** El valor del contrato incluye

todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de este. **7.** Acepta que toda comunicación o notificación que se le deba hacer y que esté relacionada directa o indirectamente con este contrato, podrá efectuarse a través de cualquiera de los canales señalados expresamente en este documento. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes: 1. Entregar los bienes a proveer, en las condiciones y calidades requeridas, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en la ficha técnica del presente proceso contractual. **2.** Garantizar la disponibilidad de los bienes a proveer, asegurando la prelación del MUNICIPIO en su adquisición; **3.** Cumplir con la normatividad vigente respecto de las especificaciones técnicas de los bienes a proveer con cargo a este contrato; **4.** Asumir el transporte y demás costos asociados a la entrega de los bienes a proveer, en el sitio señalado por la Administración municipal a tal fin; **5.** Informar al supervisor de las novedades que se puedan ocasionar y que afecten la ejecución del contrato. **6.** Constituir a favor del MUNICIPIO las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar. **7.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. **9.** Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, pagos estos que deberán acreditarse en su cumplimiento para llevar a cabo la liquidación final del contrato. **10.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de la Administración Municipal todo lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La entrega de los elementos que definen el objeto de este contrato deberá efectuarse el municipio de Guadalupe - Huila. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes, contado a partir del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($28.625.557) IVA incluido y demás gravámenes. EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato, en su totalidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión del certificado de entrega a satisfacción de los bienes a adquirir, emitido por el Supervisor; además la presentación la facturación de venta, soporte de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás documentos contractual y normativamente previstos s tal fin. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. EL CONTRATISTA deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Guadalupe. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA presentará informes de ejecución de actividades y recursos para la entrega de los desembolsos realizados por el municipio. De ser requeridos, en cualquier momento durante el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA informará la ejecución de los recursos al supervisor de este. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del

contrato; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal según Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000587 del 22 de septiembre de 2026. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la persona que a tal efecto designe el alcalde Municipal de Guadalupe (H). En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3.** Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; **4.** Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CONTRATISTA, según le corresponda; **5.** Liquidar el contrato, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; **6.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del contrato; **7.** Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular, en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la precitada Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL MUNICIPIO decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN Y COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por EL MUNICIPIO a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto

en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado EL MUNICIPIO para proceder a contratar el proveimiento requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello o declarar, mediante acto administrativo tal circunstancia y deshacer el negocio jurídico. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento y válida que tendrá vigencia durante su ejecución y liquidación, amparando los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento del contrato, en monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento; **2.** Calidad de los bienes, en monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá autorizar al MUNICIPIO para que con cargo a las sumas que esta adeude, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia no lo constituyere. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de esta y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a

los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA CUARTA. DATOS DE CONTACTO:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son a las direcciones indicadas a continuación:

PARA CON EL MUNICIPIO	PARA CON EL CONTRATISTA
Carrera 4 No. 2 – 16 Barrio Santa Lucía – Guadalupe – Huila – Colombia // Teléfono 3222748510 y correo electrónico contactenos@guadalupe-huila.gov.co	Dirección: Cra 5 7-38 Guadalupe Huila, Celular: 3204912258, Correo electrónico: funsoinsur@gmail.com

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Guadalupe (H).

Para constancia se firma en Guadalupe (H), al 22 de octubre de 2026,

Por EL MUNICIPIO,

MIRIAM PEÑALOZA CHAUX
Alcalde (E)

Por EL CONTRATISTA,

Ana Elvia Paiva
ANA ELVIA PAIVA
C.C. 55.062.930 de Garzón (H)
R. Legal de FUNDACION SOCIAL E INTEGRAL SURCOLOMBIANA

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: **LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ**	Revisó P.J: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO**	Ajustó: **H.M.S.C./ A.d. S.I. S.A.S**
Contrato: MG-CPS-158-2026	Contrato: MG-CPS-157-2026	Contrato: MG-CPS-081-2026